

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 142/2009

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de transferencia de apartamento
Que acepta el Estado dominicano entre la señora **Rosario Bonilla** y la
señora **Luz del Alba Josefina Romero M.**, debidamente representada
por **Juana Agripina Morillo Marte.**

Ref. : Expediente No. 005728, Of. Numero 35-5 de fecha
17 de marzo de 2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de transferencia del siguiente inmueble.

PRIMERO: El Estado dominicano vende, cede, transfiere, con todas las garantías de derecho, a favor de la señora **Luz del Alba Josefina Romero Morillo**, el apartamento No. 301, del edificio No.43-B, del proyecto habitacional Los Rieles, Municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, ubicado dentro del ámbito de la parcela No.7 (parte), del Distrito Catastral No.9 del Municipio de San Francisco de Macorís.

SEGUNDO: las partes reconocen que el precio del inmueble objeto del presente contrato fue fijado en la suma de setenta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$74,000.00), conforme lo establece el poder No. 171-07, de fecha 15 del mes de agosto del año 2007,

Los cuales se pagaron de la siguiente manera: un inicial de siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,000.00), según recibo No. 03409, de fecha 15 del mes de agosto del 1990, más la suma de dieciocho mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/00 (RD\$18,400.00), acreditados como bono a cuenta, y el balance restante quedó saldado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento, conforme Resolución Administrativa de fecha 06 del mes de diciembre del año 2005, mediante recibo No.86985, de fecha 18 del mes de enero del año 2006, por lo que por medio del presente documento la primera parte otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de la segunda parte.

Después de haber revisado dicho contrato de transferencia según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar el **Administrador General de Bienes Nacional**, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder fecha 14 de mayo del año 1995.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.